

Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

Identificación del documento: Versión pública de Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que manejan Vida Silvestre fuera de su hábitad natural.

Partes o secciones clasificadas: Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, mediante oficio de designación número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023 la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita como encargada del Despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación, firma la".


I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO.
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. **ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII**, emitida el 21 de abril de 2023 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Eliminado: tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado al ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, emitida el 21 de abril de 2023, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Oficio No: 726.4/DVS/004 000048

Asunto: Inscripción en el padrón de PIMVS.

Mérida, Yucatán a 09 ENE 2023

YOSHIO EMMANUEL POMPEYO TUYUB
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "VALQUIRIA"

PRESENTE

En respuesta a la documentación recibida el 16 de diciembre del 2022, medio por el cual solicita la Incorporación al padrón de **"Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS) en la modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada; del predio o instalación denominado **"VALQUIRIA"**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán. Le informo, que mediante oficio número 00988 de fecha 18 de noviembre de 2022, la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación, por lo que con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 35 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis, 82, 83, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Oficina de Representación **autoriza** el Plan de Manejo que presenta; e incorpora al padrón referido ese predio, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "VALQUIRIA"
REPRESENTANTE LEGAL: YOSHIO EMMANUEL POMPEYO TUYUB
RESPONSABLE TÉCNICO: BIÓL. MATEO PÉREZ MEDRÁNO
UBICACIÓN: Calle 41 No 572-C ENTRE 84A Y 84B, COL. CENTRO, MÉRIDA YUCATÁN
SUPERFICIE AUTORIZADA: .02 HA
COORDENADAS:

ID	X	Y	ID	X	Y
1	225695.00	2322408.00	3	225690.00	2322374.00
2	225705.00	2322406.00	4	225700.00	2322377.00

NO. DE CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-CR-0462-YUC-23
TENENCIA: Particular
TIPO DE PROPIEDAD: Privada
FINALIDAD DEL PIMVS: Conservación.
ESPECIE: *Panthera pardus*.

Bitácora: 31/LR-0116/12/22

Página 1 de 2



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

La presente incorporación al **"Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"**, se otorga **condicionado** a proporcionar un encierro más amplio y con mejores condiciones de suelo y ambientación adecuada para establecer un criadero para la conservación de ejemplares de fauna silvestre exótica de la especie: **Panthera pardus**.

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento. Asimismo, deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, por lo que se le exhorta a recibir solamente ejemplares que cumplan esta disposición.

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Yucatán, para que sean estas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 33, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

El ejemplar de la especie **Panthera pardus**, hembra con marcaje Microchip: 900 115 001 421 628, se deja bajo resguardo de ese PIMVS, y no será susceptible de aprovechamiento, por lo que no podrá ser donado, enajenado, cedido, o comercializado y deberá ser entregado a la Secretaría cuando lo requiera.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción III, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial, en ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma la".

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO ESTADO DE YUCATÁN
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

- C.C.P. - **Roberto Avíña Carlin**.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
 - C.C.P. - **Jesús A. Lizárraga Veliz**.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Yucatán.- Ciudad.
 - C.C.E.P. - **Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**.- Edificio.
 - C.C.E.P. - **Lic. José Alberto González Medina**.- Unidad Jurídica.- EDIFICIO.
- JGA/JAS/SCD/DV

Bitácora: 31/LR-0116/12/22

Página 2 de 2